

¿Se dirige a las urnas? ¡No olvide su identificación!

Si usted va a votar en persona este año, la ley de Arizona exige que presente una identificación. Cuando llegue, indique su nombre y dirección al trabajador electoral y presente una forma de identificación de la lista #1 o dos formas diferentes de identificación de la lista #2 o la lista #3. Las siguientes listas provienen del sitio web de la Secretaria de Estado ubicado [aquí](#).

Lista #1 – Suficiente identificación con foto que indique el nombre y la dirección (se requiere una)

- Licencia de conducir válida de Arizona
- Tarjeta de identificación de no conducir válida de Arizona
- Tarjeta de inscripción tribal u otra forma de identificación tribal
- Identificación válida emitida por el gobierno federal, estatal o local de Estados Unidos

Si un votante usa una licencia de conducir de Arizona que haya expirado después del 1 de marzo de 2020 como su identificación de votante para las elecciones generales del 3 de noviembre, esta licencia debe ser aceptada como identificación de votante válida. La validez de esa licencia ha sido extendida para todos los efectos legales en virtud de la [Orden ejecutiva 2020-53](#) del Gobernador Ducey.

Lista #2 – Suficiente identificación sin foto que indique el nombre y la dirección (se requieren dos)

- Factura de servicios públicos del votante que esté fechada dentro de los 90 días anteriores a la fecha de las elecciones. Una factura de servicios públicos puede ser de electricidad, gas, agua, residuos sólidos, alcantarillado, teléfono, teléfono celular o televisión por cable.
- Estado de cuenta de un banco o cooperativa de crédito que esté fechado dentro de los 90 días anteriores a la fecha de las elecciones
- Registro de vehículos válido de Arizona
- Tarjeta del censo de personas indígenas
- Estado de cuenta del impuesto predial de la residencia del votante
- Tarjeta de inscripción tribal u otra forma de identificación tribal
- Tarjeta de seguro de vehículos de Arizona
- Certificado emitido por el funcionario del Registro
- Identificación válida emitida por el gobierno federal, estatal o local de Estados Unidos, incluida una tarjeta de registro de votantes emitida por el Registro del Condado
- Cualquier correspondencia al votante marcada con “Official Election Material” (Material oficial para las elecciones)

Lista #3 – Mezcla y combinación de las listas #1 y #2 (se requieren dos)

- Cualquier identificación válida con foto de la lista 1 en la que la dirección no coincida razonablemente con el registro del distrito electoral, acompañada de una identificación sin foto de la lista 2 en la que la dirección sí coincida razonablemente con el registro del distrito electoral
- Pasaporte de EE. UU. sin dirección y un elemento válido de la lista 2
- Identificación militar de EE.UU. sin dirección y un elemento válido de la lista 2

Si usted olvida su identificación o de otra manera no puede presentarla, debe pedir una boleta de votación provisional. Se entrega una boleta provisional a toda persona que no figure en la lista del lugar de votación o si el votante no pudo proporcionar una forma válida de identificación.

AVISO LEGAL:

ESTE BLOG/SITIO WEB LO OFRECE ACDL Y SU PERSONAL LEGAL CON FINES EDUCATIVOS PARA BRINDARLE INFORMACIÓN GENERAL Y UNA COMPRENSIÓN GENERAL DE LA LEY, NO PARA OFRECERLE ASESORAMIENTO LEGAL ESPECÍFICO. AL UTILIZAR ESTE BLOG, USTED COMPRENDE QUE NO EXISTE UNA RELACIÓN ABOGADO-CLIENTE ENTRE USTED Y ACDL. LA INFORMACIÓN GENERAL EN EL BLOG/SITIO WEB NO DEBE USARSE COMO UN SUSTITUTO DEL ASESORAMIENTO LEGAL COMPETENTE DE UN ABOGADO PROFESIONAL DE SU ESTADO. HACER UN COMENTARIO EN UNA PUBLICACIÓN NO CONSTITUYE UN INGRESO A ACDL. SI DESEA SOLICITAR SERVICIOS O ASESORAMIENTO LEGAL, HAGA CLIC [AQUÍ](#) PARA OBTENER INFORMACIÓN ACERCA DE LOS PASOS DE INGRESO.